

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8043/2018

Ciudad de México, a 06 de julio de 2018.

C. RAFAEL RODRÍGUEZ MACÍAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ESTACIÓN DE SERVICIO MARROT, S.A DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0335/06/18
Expediente: 14JA2017X0051

Con referencia al escrito sin número con fecha de su presentación, ingresado el 27 de junio del año en curso, en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. RAFAEL RODRÍGUEZ MACÍAS**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO MARROT, S.A DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación de plazo para construcción contenida en el resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/8522/2017 de fecha 20 de junio de 2017, lo anterior para el proyecto denominado "**Estación de Servicio Marrot, S.A de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Carretera libre a Zapotlanejo, No. 2595, Colonia Jauja, Municipio de Tonalá, Estado de Jalisco.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8043/2018

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° fracción XVIII y 7° fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 4 fracción XXVII y 37 fracción V y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 20 de junio de 2017 mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8522/2017, esta **DGGC** autorizó en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole **01 año** para lo que resta de construcción y **30 años** para la operación y mantenimiento.
- IV. Que el 27 de junio de 2017, se le notificó y entregó original del oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/8522/2017**, al **Regulado**.
- V. Que el día 28 de junio de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito, mediante el cual el **Regulado** solicita la ampliación del plazo para construcción contenida en el resolutivo No.ASEA/UGSIVC/DGGC/8522/2017 de fecha 20 de junio de 2017, mencionando a la letra lo siguiente:

*"...Que por este conducto solicito a usted se me dé por cumplido y apelando a su buena voluntad y comprensión solicito a usted la ampliación de vigencia del Dictamen **ASEA/UGSIVC/DGGC/8522/2017** y con expediente **14JA2017X0051**, asignado por la dirección a su digno cargo ..."*

- VI. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa los siguientes documentos:
 - Pago de derechos.
 - Copia simple de la escritura pública número 2,331 de fecha 07 de marzo de 2014 que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada ESTACION DE SERVICIO MARROT, S.A DE C.V., asimismo se acredita la personalidad del C. Rafael Rodríguez Macías.
 - Copia simple de la identificación oficial a nombre de Rafael Rodríguez Macías.
 - Copia simple de la constancia de situación fiscal de la empresa ESTACION DE SERVICIO MARROT, S.A DE C.V.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8043/2018

- Copia simple del oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/8522/2017 de fecha 20 de junio de 2017.

VII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

*“Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, **podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente**, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.” (sic)*

VIII. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/8522/2017 de fecha 20 de junio de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC**:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/8522/2016 de fecha 20 de junio de 2017, de conformidad con lo descrito

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8043/2018

en los **Considerandos III a VIII** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/8522/2017 de fecha 20 de junio de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, **previo a la fecha de su vencimiento**. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/8522/2017 de fecha 20 de junio de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. -Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Rafael Rodríguez Macías en su carácter de Representante Legal de la empresa ESTACION DE SERVICIO MARROT, S.A DE C.V.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8043/2018

SÉPTIMO. -Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al **Nombre de persona física** con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. - Notificar al **C. RAFAEL RODRIGUEZ MACÍAS** en su carácter de Representante Legal de la empresa **ESTACION DE SERVICIO MARROT, S.A DE C.V.**, o a su autorizado de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

artículo 113
fracción I de
la LFTAIP y
116 primer
párrafo de la
LGTAIIP

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0335/06/18

ICGE/AYSM

Página 5 de 5